

EST-VCT-PAR-I-02020

ESTADO PAR-I No. 0013-2020

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy **21 de febrero de 2020**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	ELF-152	JAIRO DUQUE CARDENAS		17/02/2020	A-PAR-I-0252	➤ REQUERIR al titular del subcontrato de formalización minera ELF – 152 – 001 SO PENA DE DESISTIMIENTO en los términos del artículo 1° de la ley 1755 de 2015 (artículo 17 de la ley 1437 de 2011) para que allegue la comunicación <i>por escrito informando al titular del Contrato de Concesión Minera sobre la perturbación en el área objeto del subcontrato</i> junto con la respectiva autorización para la formulación del amparo administrativo. Todo ello, dado que el Concesionario es el único legitimado para formular el amparo administrativo. Por lo anterior, se le concede al solicitante <i>el término de un (01) mes</i> contado a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que subsane lo requerido y/o presente las pruebas o sus argumentos de defensa.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08149X	MARIA CENELIA ARIAS RAMIREZ		17/02/2020	A-PAR-I-0253	APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías de Oro Aluvial para el I, II, III y IV Trimestre de 2018. Lo anterior conforme a Concepto Económico No. GRCE 0162-2019 del 14 de febrero de 2020 APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías de Oro Aluvial para el I, II, III y IV Trimestre de 2019, Lo anterior conforme a Concepto Económico No. GRCE 0162-2019 del 14 de febrero de 2020 APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías de Arena y Grava de Cantera para el I, II, III y IV Trimestre de 2019. Lo anterior conforme a Concepto Económico No. GRCE 0162-2019 del 14 de febrero de 2020



					APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías para Arenas de río para el I, II y III Trimestre de 2019. Lo anterior conforme a Concepto Económico No. GRCE 0162-2019 del 14 de febrero de 2020 REQUERIR al titular del contrato de concesión N° ICQ-08149X bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente la corrección del formulario de producción y liquidación de regalías de Arena de Río para el II trimestre de 2019, Lo anterior conforme a Concepto Económico No. GRCE 0162-2019 del 14 de febrero de 2020 Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías para Gravas de río para el I, III y IV Trimestre de 2019. Lo anterior conforme a Concepto Económico No. GRCE 0162-2019 del 14 de febrero de 2020 REQUERIR al titular del contrato de concesión N° ICQ-08149X bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para el tercer trimestre de 2019 para Gravas de Río. Lo anterior conforme a Concepto Económico No. GRCE 0162-2019 del 14 de febrero de 2020 Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído.
CONTRATO DE CONCESION	ECD-122	OSCAR RENE MASMELA RODRIGUEZ		17/02/2020 A-PAR-I-0254	INFORMAR Y ADVERTIR al titular del contrato de concesión N° ECD-122 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del Contrato de Concesión N° ECD-122, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, mediante: AUTO PAR-I N° 001193 del 19 de septiembre de 2019 (notificado por estado jurídico N° 50 del 20 de septiembre de 2019), en cuanto a, REQUERIR al titular bajo apremio de multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de Contrato de Concesión N° ECD-122; para que presente los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, y Formato Básico Semestral de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. AUTO PAR-I N° 001193 del 19 de septiembre de 2019 (notificado por estado jurídico N° 50 del 20 de septiembre de 2019), en cuanto a, REQUERIR al titular bajo apremio de multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de Contrato de Concesión N° ECD-122; para que presente los Formatos Básicos Mineros Anuales a través de la plataforma del S.MINERO de 2016, 2017, 2018, y Formato Básico Semestral de 2016, 2017, 2018 y 2019. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.182 del 12/02/2020



					INFORMAR Y ADVERTIR al titular del contrato de concesión N° ECD-122 que deben estar pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019. Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.182 del 12/02/2020 INFORMAR Y ADVERTIR al titular del contrato de concesión N° ECD-122 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma frente al requerimiento mediante AUTO No. SFOM/881 del 08 de agosto de 2010, para que allegue la suma de \$62.704 por concepto de canon superficial del segundo y tercer año de la etapa de exploración y primero y segundo años de la etapa de construcción y montaje. Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.182 del 12/02/2020 REQUERIR al titular del contrato de concesión N° ECD-122 bajo apremio de caducidad establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que presente el pago del canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.182 del 12/02/2020 INFORMAR Y ADVERTIR al titular del contrato de concesión N° ECD-122 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del Contrato de Concesión N° ECD-122, respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del Contrato de Concesión, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, mediante: AUTO PAR-I N° 001193 del 19 de septiembre de 2019 (notificado por estado jurídico N° 50 del 20 de septiembre de 2019), en cuanto a, REQUERIR al titular Causal de Caducidad, establecida en el Artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° ECD-122, para que allegue reposición de la póliza de cumplimiento la cual se encuentra vencida, razón por la cual se le concede el termino de (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.182 del 12/02/2020 INFORMAR Y ADVERTIR al titular del contrato de concesión N° ECD-122 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del Contrato de Concesión N° ECD-122, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, mediante: AUTO PAR-I N° 001193 del 19 de septiembre de 2019 (notificado por estado jurídico N° 50 del 20 de septiembre de 2019), en cuanto a, REQUERIR al titular bajo a premio de Multa, establecidas en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° ECD-122, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras PTO. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.182 del 12/02/2020
--	--	--	--	--	---



					INFORMAR Y ADVERTIR al titular del contrato de concesión N° ECD-122 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del Contrato de Concesión N° ECD-122, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, mediante: AUTO PAR-I N° 001193 del 19 de septiembre de 2019 (notificado por estado jurídico N° 50 del 20 de septiembre de 2019), en cuanto a, REQUERIR al titular bajo a premio de Multa establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° ECD-122, para que allegue copia del acto administrativo por medio de la cual la Autoridad Ambiental competente otorga licencia ambiental o certificado de estado de tramite con vigencia no superior a noventa (90) días. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.182 del 12/02/2020 INFORMAR Y ADVERTIR al titular del contrato de concesión N° ECD-122 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del Contrato de Concesión N° ECD-122, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, mediante: AUTO PAR-I N° 001193 del 19 de septiembre de 2019 (notificado por estado jurídico N° 50 del 20 de septiembre de 2019), en cuanto a, REQUERIR al titular bajo a premio de Multa establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de concesión N° ECD-122, para que allegue los Formularios de regalías y sus respectivos comprobante de pago si a ello hubiere lugar del IV trimestre de 2011; I, II, III y IV trimestre de los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; I y II trimestre de 2019. . Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.182 del 12/02/2020 REQUERIR al titular del contrato de concesión N° ECD-122 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para para que allegue los formularios de declaración de producción de regalías y su respectivo comprobante de pago si a ello hubiere lugar del III y IV trimestre de 2019. Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.182 del 12/02/2020 Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído. INFORMAR Y ADVERTIR al titular del contrato de concesión N° ECD-122 que se encuentra próximo a la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2019. Igualmente, se les recuerda a los titulares que se deberá allegar el Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2019. Lo anterior conforme al CONCEPTO TECNICO PAR-I No.182 del 12/02/2020
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 5 - de 29

CONTRATO DE CONCESION	ICQ-0532	GABRIEL GIRON DIAZ		17/02/2020	A-PAR-I-0255	INFORMAR AL TITULAR DEL CONCESIÓN NO. ICQ-08532 abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera hasta tanto cuente con la licencia ambiental debidamente aprobada por la autoridad competente. Lo anterior de conformidad con el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 43 de fecha 12/02/2020. RECORDAR Y ADVERTIR AL TITULAR DEL CONCESIÓN NO. ICQ-08532 que debe mantenerse al día con las obligaciones derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión. Lo anterior de conformidad con el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 43 de fecha 12/02/2020. RECORDAR Y ADVERTIR AL TITULAR DEL CONCESIÓN NO. ICQ-08532 que debe elaborar, publicar y socializar el reglamento interno de trabajo y elaborar, publicar y socializar el reglamento de higiene y seguridad. Lo anterior de conformidad con el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 43 de fecha 12/02/2020. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión ICQ-08532 lo concluido en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL No. 43 de fecha 12/02/2020.
LICENCIA DE EXPLOTACION	14816	FREDY CARRANZA CORDOBA		17/02/2020	A-PAR-I-0256	INFORMAR Y ADVERTIR al titular de la Licencia Explotación N° 14816 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma, respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular de la Licencia Explotación N° 14816, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, mediante: AUTO PAR-I N° 000815 del 15 de mayo de 2019 (notificado por estado jurídico N° 35 del 19 de julio de 2019), en cuanto a, REQUERIR al titular bajo apremio de multa, para que presente a través de la plataforma del SI.MINERO modificación de los planos de los siguientes FBM anuales 2016, 2017 y 2018, para lo cual se le concede un término improrrogables de (30) días treinta días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldadas con las pruebas correspondientes. Lo anterior conforme a CONCEPTO TECNICO PAR-I No.196 del 14/02/2020 INFORMAR al titular de la Licencia Explotación N° 14816 que con relación al complemento al PTO presentado mediante radicado N° 20175510135252 del 15 de junio de 2017, estos serán objeto de revisión una vez se resuelva de fondo la solicitud de derecho de preferencia presentada por el titular minero mediante radicado N° 20189010301182 del 07 de junio de 2018. Lo anterior conforme a CONCEPTO TECNICO PAR-I No.196 del 14/02/2020



					INFORMAR al titular de la Licencia Explotación N° 14816 al titular de la licencia de explotación N° 14816 que el cumplimiento al Auto PAR-I N° 1549 del 18 de diciembre de 2018, donde se procede a requerir al titular minero para que presente un Programa de Trabajos y Obras PTO conforme a lo establecido en el artículo 84 de la ley 685 de 2001, será objeto de verificación una vez se resuelva de fondo la solicitud de derecho de preferencia presentada por el titular minero mediante radicado N° 20189010301182 del 07 de junio de 2018. Lo anterior conforme a CONCEPTO TECNICO PAR-I No.196 del 14/02/2020 INFORMAR Y ADVERTIR al titular de la Licencia Explotación N° 14816 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma, frente al no cumplimiento por parte del titular de la licencia de explotación No. 14816 frente al incumplimiento en el requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I No. 1110 del 13 de noviembre de 2015, Resolución VSC No. 000287 del 10 de abril de 2017, para que allegara acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente o certificado de estado de trámite de la misma, teniendo en cuenta la respuesta allegada por el titular minero mediante radicado N° 20199010341482 del 28 de febrero de 2019 en la cual manifiesta que no ha podido adelantar ningún trámite para la obtención de la licencia ambiental, toda vez que Cortolima exige como requisito tener el PTO aprobado. Lo anterior conforme a CONCEPTO TECNICO PAR-I No.196 del 14/02/2020 APROBAR el Formulario de declaración, Producción y Liquidación de Regalías trimestres I, II y III de 2019. Lo anterior conforme a CONCEPTO TECNICO PAR-I No.196 del 14/02/2020 REQUERIR al titular de la Licencia Explotación N° 14816 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que presente el formulario de declaración y producción de regalías y su respectivo recibo de pago (si a ello hubiere) correspondientes a IV trimestre de 2019. Lo anterior conforme a CONCEPTO TECNICO PAR-I No.196 del 14/02/2020 Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído. INFORMAR Y ADVERTIR al titular de la Licencia Explotación N° 14816 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma, frente a la omisión en el cumplimiento por parte del titular de la licencia de explotación No. 14816 del requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I No. 0130 del 21 de marzo de 2017, para que presente el pago por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. (\$460.412) por concepto de copro de visita de seguimiento y control requerido mediante Resolución PAR-I No. 001 del 05 de febrero de 2013. Lo anterior conforme a CONCEPTO TECNICO PAR-I No.196 del 14/02/2020 INFORMAR Y ADVERTIR al titular de la Licencia Explotación N° 14816 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma, frente a la omisión en el cumplimiento por parte del titular de la licencia de explotación No. 14816 frente al requerimiento efectuado mediante Resolución VSC No. 000287 del 10 de abril de 2017 para que presente el pago por concepto de multa por la suma de cinco (05) Salarios Mínimos Mensuales Legales, equivalentes a TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL e QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$3.688.585). Lo anterior conforme a CONCEPTO TECNICO PAR-I No.196 del 14/02/2020
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 7 - de 29

					INFORMAR al titular de la Licencia Explotación N° 14816 al titular de la licencia de explotación N° 14816 que deben estar pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019. Lo anterior conforme a CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 196 del 14/02/2020
CONTRATO DE CONCESION	FJ1-153	FERNANDO RODRIGUEZ DOMINGUEZ		17/02/2020	A-PAR-I-0257 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FJ1-153 que debe ABSTENERSE de realizar actividades de explotación, so pena de las sanciones a que hubiere lugar. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 57 de 13 de Febrero de 2020.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19044	CONSUELO ALDANA CHARRY Y OTROS		18/02/2020	A-PAR-I-0258 - INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 19044, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto a los incumplimientos de los requerimientos hechos mediante AUTO PAR-I N° 00693 del 28 de junio de 2017 y AUTO PAR-I N°0354 de 28 de febrero de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 190 de Fecha 14/02/2020. - APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2018, presentado en la plataforma SI. MINERO bajo la Solicitud N°FBM2019073043690 de 30 de julio de 2019, teniendo en cuenta que cumple técnicamente con lo requerido y que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 190 de Fecha 14/02/2020. - APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2018 y su plano anexo, presentado en la plataforma SI. MINERO bajo la Solicitud N°FBM2019073043691 de 30 de julio de 2019, teniendo en cuenta que cumple técnicamente con lo requerido y que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 190 de Fecha 14/02/2020. - APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2019, presentado en la plataforma SI. MINERO bajo la Solicitud N° FBM2019073043692 de 30 de julio de 2019, teniendo en cuenta que cumple técnicamente con lo requerido y que la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 190 de Fecha 14/02/2020. - NO APROBAR el programa de trabajos y obras - PTO presentado por el titular minero dentro de la licencia de explotación No. 19044, mediante radicado No. 20199010372052 de 10 de octubre de 2019, para el Derecho de Preferencia y en consecuencia se procede a REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 19044, bajo apremio de multa en los términos del artículo 75 del Decreto 2655 de



1988, para que presente el complemento teniendo en cuenta las observaciones realizadas relacionadas a continuación:

- Allegar de forma clara, la información exploratoria de campo (de las 11 Estaciones de observación geológica citada en el documento, y/u otros), donde se describa la litológica básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y/o litológicas, información detallada todo aquello que sustente la certeza del depósito en profundidad y continuidad, que permita corroborar los datos obtenidos como recursos y reservas.

- Revisar y ajustar el cálculo de reservas ya que en el documento no se evidencia el cálculo de los recursos inferidos, indicados y medidos del título minero 19044, tal como lo establece los estándares internacionales acogidos por CRISCO (Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards) o el Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas mineras en virtud para el reporte de resultados de exploración, la estimación y clasificación de recursos y reservas mineras (Resolución 143 del 29 de marzo de 2017 y la Resolución 299 del 13 de junio de 2018); igualmente esta información debe estar refrendado por un profesional idóneo.

Teniendo en cuenta que la delimitación de los recursos se realizó sin tener la certeza ya que en el punto 6 no hay levantamiento de columna estratigráfica y sobre la parte izquierda central del polígono no hay puntos de observación o control geológico perfil A-A" y parte izquierda del perfil B-B".

Se debe establecer claramente los factores modificantes para el establecimiento de las reservas probadas.

- Allegue nuevamente los planos de recursos y reservas ya que no fueron categorizados según los estándares internacionales acogidos por CRISCO, recursos inferidos, indicados y medidos y reservas probables y probadas.

- De acuerdo al documento allegado mediante Radicado N°20199010372052 de 10 de octubre de 2019, se evidencia una proyección minera para un tiempo de diez (10) años, de igual manera, se encuentra la proyección financiera y económica del proyecto a diez (10) años, sin embargo en el numeral 2.11 del documento mencionado se establece que de acuerdo a las reservas probables calculadas, la vida útil de la mina sería de 24 años, lo que no concuerda con las proyecciones hechas en el estudio técnico para un tiempo de diez (10) años, por lo tanto, se aclare/ajuste/corrección y se precise la vida útil de la mina, de tal manera que sea concordante la explotación proyectada, la evaluación financiera y demás aspectos relacionados, con la cantidad de Reservas contenidas en el depósito mineral en el tiempo.

- De acuerdo al documento allegado mediante Radicado N°20199010372052 de 10 de octubre de 2019, se evidencia una proyección minera para un tiempo de diez (10) años, de igual manera, se encuentra la proyección financiera y económica del proyecto a diez (10) años, sin embargo en el numeral 2.11 del documento mencionado se establece que de acuerdo a las reservas probables



						calculadas, la vida útil de la mina sería de 24 años, lo que no concuerda con las proyecciones hechas en el estudio técnico para un tiempo de diez (10) años, por lo tanto, se aclare/ajuste/corrección de la evaluación financiera del proyecto minero de acuerdo a las proyecciones mineras y vida útil de la mina. - o Realice los ajustes necesarios si así lo considera pertinente realizar, a la secuencia de la explotación, dimensionamiento geométrico, producciones proyectadas y demás aspectos técnicos relacionados, teniendo en cuenta las observaciones de geología, específicamente los referentes a la estimación de recursos inferidos, indicados y medidos y reservas probables y probadas. - o La evaluación de la Relación Costo-Beneficio se realizó con base en la evaluación financiera y económica del proyecto minero para un tiempo de diez (10) años, tal como se evidencia en el documento allegado mediante Radicado N°20199010372052 de 10 de octubre de 2019, sin embargo, la evaluación costo-beneficio quedará sujeta nuevamente a ser evaluada si fuere necesario, una vez sean allegados los complementos al PTO requeridos en el numeral 2.4 del presente Concepto Técnico. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 190 de Fecha 14/02/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - ACEPTAR los formularios de regalías y comprobantes de pago realizados a la Alcaldía del Municipio de Santa María (Huila) correspondientes al III Trimestre de 2004, III y IV Trimestre de 2005 que reposan en el expediente, teniendo en cuenta que sobre ellos no se había emitido concepto alguno. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 190 de Fecha 14/02/2020. - APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y sus pagos correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de 2018 allegados mediante Radicado N°20199010361752 de 31 de julio de 2019, teniendo en cuenta que los formularios se encuentran bien diligenciados y los pagos fueron realizados de manera completa a capital e intereses moratorios. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 190 de Fecha 14/02/2020. - INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 19044, que cuentan con un mayor valor pagado por valor de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$33.547) por concepto del pago de regalías del II Trimestre de 2018, del pago allegado mediante Radicado N°20199010361752 de 31 de julio de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 190 de Fecha 14/02/2020. - INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 19044, que cuentan con un mayor valor pagado por valor de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$26.625) por concepto del pago de regalías del III Trimestre de 2018,
--	--	--	--	--	--	--



					del pago allegado mediante Radicado N°20199010361752 de 31 de julio de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 190 de Fecha 14/02/2020. - INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 19044, que cuentan con un mayor valor pagado por valor de DOS MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$2.024) por concepto del pago de regalías del IV Trimestre de 2018, del pago allegado mediante Radicado N°20199010361752 de 31 de julio de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 190 de Fecha 14/02/2020. - APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y sus pagos correspondientes al I y II Trimestre de 2019 allegados mediante Radicado N°20199010361752 de 31 de julio de 2019, teniendo en cuenta que los formularios se encuentran bien diligenciados y los pagos fueron realizados de manera completa a capital e intereses moratorios. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 190 de Fecha 14/02/2020. - NFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 19044, que cuentan con un mayor valor pagado por valor de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.297) por concepto del pago de regalías del I Trimestre de 2019, del pago allegado mediante Radicado N°20199010361752 de 31 de julio de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 190 de Fecha 14/02/2020. - NFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 19044, que cuentan con un mayor valor pagado por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$289) por concepto del pago de regalías del II Trimestre de 2019, del pago allegado mediante Radicado N°20199010361752 de 31 de julio de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 190 de Fecha 14/02/2020. - REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 19044, bajo causal de cancelación en los términos del artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y sus pagos correspondientes al III y IV Trimestre de 2019, toda vez que revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 190 de Fecha 14/02/2020. Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente del surtimiento de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - APROBAR el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II Trimestre de 2017, allegado el día 18 de septiembre de 2017 mediante Radicado No. 20179010261522. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 190 de Fecha 14/02/2020.
--	--	--	--	--	--



					- APROBAR el saldo faltante correspondiente al II Trimestre de 2017, requerido mediante Auto PAR-I N° 0147 del 15 de marzo de 2018. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 190 de Fecha 14/02/2020. - NFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 19044, que cuentan con un mayor valor pagado por valor de TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.892), por concepto del pago de regalías del I Trimestre de 2018, del pago allegado mediante Radicado N°20199010361752 de 31 de julio de 2019, pago efectuado el día 28 de febrero de 2019. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 190 de Fecha 14/02/2020. - INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 19044, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto a los incumplimientos del requerimiento hecho mediante Auto PAR-I N° 0147 del 15 de marzo de 2018. Lo anterior conforme a las recomendaciones contenidas dentro del Concepto Técnico No. 190 de Fecha 14/02/2020. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular de la Licencia de Explotación No. 19044, lo concluido en Concepto Técnico No. 190 de Fecha 14/02/2020.
CONTRATO DE CONCESION	10015	EMPRESA DE FOSFATOS DEL HUILA S.A.		19/02/2020	A-PAR-I-0259 INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 10015, que se evidenció cumplimiento a los requerimientos efectuados en Auto PAR-I No. 1475 del 06 de noviembre de 2019 (notificado por estado jurídico N° 61 del 12 de noviembre de 2019) en cuanto a REQUERIR al titular del contrato de concesión N° 10015, bajo apremio de multa, para que dé cumplimiento al artículo 91 del capítulo II del decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015, particularmente en los tambores para transporte de personal del nivel 8 al 7 y del nivel 7 al 6 en la bocaminas "Nivel 8" e instale de forma inmediata las manilas paralelas a las respectivas escaleras. REQUERIMIENTOS. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. 10015, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que comparta evidencia de entrega de dotación de diciembre de 2019 (tercera entrega) de todo el personal de la mina Media Luna, toda vez que sólo se evidencio registro de dos entregas en el año 2019, quedando este periodo pendiente. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido formulen su defensa con las pruebas pertinentes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 12 - de 29

					INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 10015 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo motivado frente al incumplimiento observado y requerido en Auto PAR-I No. 00803 del 07 de julio de 2019, en cuanto a que dote con autorrescatadores a las personas que laboran dentro de la mina. Toda vez que al momento de la presente visita no se evidencio su implementación Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 54 de 17 de Febrero de 2020.
CONTRATO DE CONCESION	KKU-10541	HUBER GUTIERREZ YARA Y OTRO		18/02/2020	A-PAR-I-0260 ACEPTAR PERSONERIA JURIDICA a favor de la apoderada Doctora MARIA ISABEL RENDON PARRA identificada con cedula de ciudadanía N° 29.121.361 y T.P N° 116.149 DEL C.S. DE LA JUDICATURA
CONTRATO DE CONCESION	IF1-14158X	JOSE LUIS PIÑEROS GOES		18/02/2020	A-GEMT M-0036 RESUELVE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor JOSÉ LUIS PIÑEROS GOES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.684., cotitular del Contrato de Concesión No. IF1-14158X, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue: 1. Los documentos que soportan la capacidad económica del señor JOAQUÍN LEITERS RODRÍGUEZ OLAYA, identificado con la cédula de ciudadanía 7.703.065, conforme a lo establecido en artículo 4 de la Resolución 352 del 4 de julio de 2018, dependiendo si pertenece al régimen simplificado o al régimen común obligado a llevar contabilidad, so pena de entender desistido el trámite de la cesión de derechos presentado bajo los radicados No. 2011-425-002919-2 del 10 de noviembre de 2011 (Solicitud de cesión de derechos) y No. 2011-425-003513-2 del 26 de diciembre de 2011 (Documento de Negociación), de conformidad al artículo 13 del Decreto 01 de 1984. 2. El valor de la inversión futura que debe asumir el cesionario de conformidad con el Programa de Trabajos y Obras (PTO). ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a los señores JOSÉ LUIS PIÑEROS GOES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.684.805 y JOAQUÍN LEITERS RODRÍGUEZ OLAYA, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. IF1-14158X, para que dentro del término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.

CONTRATO DE CONCESION	20493	LADRILLERA ANDINA S.A. Y OTRO	19/02/2020	A-PAR-I-0261 INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 20493 que deben ABSTENERSE de realizar sobreexplotación teniendo en cuenta que aun cuando se cuenta con actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado en Auto PAR-I No. 1229 del 26 de octubre de 2017, para la explotación anual de 48.000 toneladas de arcilla, dicha explotación NO ha sido aprobada por parte de la autoridad ambiental, razón por la cual se debe acoger al PTI aprobado en Auto GTRI No. 337 del 02 de mayo de 2012, donde se otorgó una explotación anual de 24.000 toneladas de arcilla, so pena de las sanciones a que hubiere lugar. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 20493, que se evidenció cumplimiento a los requerimientos efectuados en Auto PAR-I No. 1467 del 05 de noviembre de 2019, acogiendo las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el informe de visita de fiscalización integral N. 549 del 18 de octubre de 2019 REQUERIMIENTOS. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. 20493, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la justificación y/o aclaración en cuanto al reporte de producción presentado en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2019, toda vez que al contrastar esta información tomada del expediente minero y/o el sistema de gestión documental de la Agencia Nacional de Minería con el control diario de producción llevados en planta, se presenta una diferencia 1110 toneladas. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido formulen su defensa con las pruebas pertinentes. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. 20493, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente o constancia actual de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días desde su expedición. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido formulen su defensa con las pruebas pertinentes. Correr traslado a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM- del informe de Visita No. 53 del 17 de febrero de 2020, para lo de su competencia. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 53 de 17 de Febrero de 2020.
----------------------------------	--------------	--	-------------------	---



CONTRATO DE CONCESION	HJC-09371	RUBEN CARRILLO VANEGAS	18/02/2020	A-PAR- I-0262	APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2014 presentado el 15 de enero de 2019 con radicado No. 20199010334692 del 15 de enero de 2019. APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2018, junto con el plano de labores, presentados por el titular en la plataforma del SIMINERO mediante radicado FBM2020011540298. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del GRAVAS DE RIO, ARENAS DE RIO Y RECEBO, presentados en cero del IV trimestre de 2011 APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos comprobantes de pago, para arenas de rio y gravas de rio del II trimestre de 2018 presentados el 09 de julio de 2018 mediante radicado No. 20189010306152. APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) para arena de peña y recebo del I trimestre de 2019 y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos comprobantes de pago para arenas de rio y gravas de rio del II trimestre de 2019, presentado el 09 de abril de 2019 mediante radicado No. 20199010348122. APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías, presentado en cero (0) para arena de peña y recebo del II trimestre de 2019 presentado el 09 de julio de 2019, con radicado No. 20199010358212. APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago para gravas de rio del II trimestre de 2019 presentado el 09 de julio de 2019 mediante radicado No. 20199010358212. REQUERIMIENTOS. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.HJC-09371 bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago de las siguientes sumas: • DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$12.342) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago desde el 25 de febrero de 2016 por concepto de saldo faltante de regalías de Arenas de Rio del III trimestre del año 2015 y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (7.355) más los intereses causados desde el 25 de febrero de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de saldo faltante de regalías de Gravas de Rio del III trimestre de 2015. • CIENTO VEINTIUNO MIL CIENTO TRES PESOS (\$121.103) más los interés por mora causados desde el 16 de julio de 2019 por concepto de saldo faltante de regalías para Arena del II trimestre de 2019 e informar al titular que se agotó el mayor valor pagado mediante las compensaciones aplicadas; presentado el 09 de julio de 2019 con radicado No. 2019901035812.



- CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$153.965) más los intereses por mora causados desde el 16 de octubre de 2019 por concepto de saldo faltante de regalías de Arenas del III trimestre de 2019 presentado el 10 de octubre con radicado No. 20199010371912.
- TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$36.189) mas los interés causados por mora desde el 16 de octubre de 2019 por concepto de saldo faltante de regalías de Gravas del III trimestre de 2019 allegado el 10 de octubre de 2019 con radicado No. 20199010371912.
- CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESO (\$165.191) más los intereses por mora causados desde el 17 de enero de 2020 por concepto de saldo faltante de regalías de Arenas para el IV trimestre de 2019 presentado el 09 de enero de 2020 con radicado 20209010383382
- TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$38.828) más los intereses por mora causados desde el 17 de enero de 2020 por concepto de saldo faltante de regalías de Gravas del IV trimestre de 2019 presentado el 09 de enero de 2020 con radicado No. 20209010383382.

Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados desde la fecha de notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.

Parágrafo Primero. Las sumas adeudadas por concepto de (canon superficuario, complemento de canon superficuario, inspección de visita de fiscalización, regalías entre otras) deberán ser consignadas dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

Por lo anterior, se informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, y dar click donde corresponda según la obligación, canon superficuario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.

Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Parágrafo Segundo: El pago que se realice se imputará primero a intereses y luego a capital, en consecuencia, sobre el saldo se continuará generando intereses.



					REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.HJC-09371, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar del de los trimestres III y IV de 2010; I, II, III de 2011; el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de Recebo con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar del III y IV trimestre de 2019. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.HJC-09371, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero del I semestre de 2008. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No.HJC-09371, que se expidió el Concepto Técnico No. 184 del 13/02/2020, dentro del expediente contentivo.
AUTORIZACION TEMPORAL	SC8-15091	MUNICIPIO DE HOBO HUILA		18/02/2020	A-PAR-I-0263 REQUERIMIENTOS. REQUERIR al beneficiario de la Autorización temporal No. SC8-15091, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formatos Básicos Mineros Anual de 2018 junto con su plano anexo y Semestral de 2019 a través de la plataforma del SIMINERO habilitada para tal fin. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR al beneficiario de la Autorización temporal No. SC8-15091, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar del I, II, III y IV trimestre de 2019. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Informar al beneficiario de la Autorización Temporal No. SC8-15091 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requeridos en Autos PAR-I N° 0492 del 13 de junio de 2018 (notificado por estado jurídico N° 22 del 14 de junio de 2018) AUTO PAR-I N° 0093 del 21 de enero



					de 2019 (notificado por estado jurídico N° 03 del 29 de enero de 2019) en cuanto allegar FBM Anual de 2017 y Semestral de 2018; licencia ambiental y formulario de regalías del III y IV de 2017; I, II, III y IV de 2018. Toda vez que no se evidencia su cumplimiento. Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal No. SC8-15091, que se expidió el Concepto Técnico No. 198 del 17/02/2020, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	19576	SOCIEDAD MAGENTA LTDA		19/02/2020	A-PAR-I-0264 INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 19576, que se evidenció cumplimiento a los requerimientos efectuados en Auto PAR-I No. 1446 del 29 de octubre de 2019 acogiendo las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el informe de visita de fiscalización integral No. 550 del 18 de octubre de 2019 donde se requirió la instalación de señalización informativa, preventiva y restrictiva en el área del contrato. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 51 de 17 de Febrero de 2020.
LICENCIA DE EXPLOTACION	18101	WILLIAM BARRERA DIAZ Y OTROS		19/02/2020	A-PAR-I-0265 INFORMAR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18101, que deben ABSTENERSE de realizar actividades mineras dentro del área del respectivo título minero, toda vez que el mismo perdió vigencia desde el 20 de mayo de 2012 y no contó con licencia ambiental aprobada. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 55 de 17 de Febrero de 2020.
CONTRATO DE CONCESION	EE9-091	MAGENTA LTDA		19/02/2020	A-PAR-I-0266 INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. EE9-091, que se evidenció cumplimiento a los requerimientos efectuados en Auto PAR-I No. 1395 del 21 de octubre de 2019 acogiendo las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el informe de visita de fiscalización integral No. 551 del 18 de octubre de 2019 donde se requirió la instalación de señalización informativa, preventiva y restrictiva en el área del contrato y trasladar el equipo de la retroexcavadora a un lugar plano para prevenir cualquier contingencia con el equipo Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 52 de 17 de Febrero de 2020.

LICENCIA DE EXPLOTACION	CBF-152	CEMEX DE COLOMBIA S.A.	19/02/2020	A-PAR- I-0267	2.1 Disposiciones: • APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano anexo, allegado por los titulares el 10 de febrero de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019021034063, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares de la licencia de explotación N° CBF-152. • APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, allegado por los titulares el 21 de julio de 2019, mediante radicado N° FBM2019072140607, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares de la licencia de explotación N° CBF-152. • APROBAR al titular de la licencia de explotación No. CBF-152, el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalía correspondiente a II TRIMESTRE DE 2019. • APROBAR al titular de la licencia de explotación No. CBF-152, el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalía correspondiente a III TRIMESTRE DE 2019. • APROBAR al titular de la licencia de explotación No. CBF-152, el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalía correspondiente a IV TRIMESTRE DE 2019. • INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N° CBF-152 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma frente al estado del DERECHO DE PREFERENCIA radicado N° 20155510195392 de 16 de junio de 2015. Y de acuerdo con lo dispuesto al Auto PAR-I N° 0196 del 07 de febrero de 2019, donde es viable el derecho de preferencia. • INFORMAR al titular de la licencia de explotación No. CBF-152, en cuanto al FBM anual de 2019, que aún no se ha determinado el plazo para su presentación de acuerdo a lo estipulado mediante la resolución N° 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por lo anterior deben estar pendientes a las disposiciones a partir de dicha resolución para dar cumplimiento a dicha obligación.
------------------------------------	----------------	-----------------------------------	-------------------	--------------------------	---



					- Requerimientos: • REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación N° CBF-152 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de del Decreto 2655 de 1988 para que allegue la copia del acto administrativo en firme y ejecutoriado que otorgue la Licencia Ambiental o el estado del trámite de la misma que no supere los noventa (90) días. • REQUERIR al titular de la Licencia de Exploración N° CBF-152 bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, el pago del saldo faltante por valor de CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$4.705), por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2019 más interés desde el día 17 de enero de 2019 hasta la fecha efectiva de pago. Se da por enterado al Titular de la Licencia de Explotación N° CBF-152 lo concluido en el Concepto Técnico No. 189 del 14 de febrero de 2020.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0339-73	ESTRELLA MONTEALEGRE HERRERA	19/02/2020	A-PAR-I-0268	2.1. Disposiciones. • INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACION N° 0339-73 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera punto de atención Regional Ibagué se pronunciará de fondo mediante acto administrativo debidamente motivado, frente a la solicitud de renuncia radicada el día 05 de febrero de 2020 bajo número 20209010388222. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del de la LICENCIA DE EXPLOTACION N° 0339-73, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 045 de fecha 13/02/2020



LICENCIA DE EXPLOTACION	18566	MARMOLES PRIMAVERA LTDA	13/02/2020	A-PAR-I-0269	PRIMERO: REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 18566 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera, los siguientes documentos que deben acompañar la solicitud de derecho de preferencia conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo: (i) Solicitud ante la autoridad minera, <u>con manifestación expresa de haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero, para ser corroboradas por dicha autoridad</u>. Esta solicitud deberá contener: señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado; descripción del área objeto del título minero y de su extensión; indicación del mineral o minerales objeto del título minero; mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y, si fuere del caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas; indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades; deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas (Ley 685 de 2001). PARÁGRAFO PRIMERO: Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto. PRAGRAFO SEGUNDO: Se le recuerda al titular que según lo preceptuado mediante la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016, en su Artículo 2 Numeral a), la Licencia de Explotación No. 18566 deberá haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero. SEGUNDO. Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, y VSC-483 de 27 de mayo de 2013 y 0707 del 21 de octubre del 2013 y 319 del 14 de junio de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. Disposiciones ✓ NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral (FBM) de 2006, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 181 del 12/02/2020. ✓ APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2018 y su plano anexo, allegado mediante Solicitud N°FBM2019020437112 de 4 de febrero de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 181 del 12/02/2020. ✓ APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2019, allegado mediante N°FBM2019071042115 de 10 de julio de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 181 del 12/02/2020.
-------------------------	-------	-------------------------	------------	--------------	--



					✓ APROBAR el formulario para la declaración y producción de regalías con su correspondiente pago del III Trimestre de 2014, allegado mediante Radicado N°20199010344602 de 20 de marzo de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 181 del 12/02/2020. ✓ APROBAR el formulario para la declaración y producción de regalías con su correspondiente pago del IV Trimestre de 2018, allegado mediante Radicado N°20199010337222 de 30 de enero de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 181 del 12/02/2020. ✓ APROBAR el formulario para la declaración y producción de regalías con su correspondiente pago del I Trimestre de 2019, allegado mediante Radicado N°20195500782812 de 16 de abril de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 181 del 12/02/2020. ✓ APROBAR el formulario para la declaración y producción de regalías con su correspondiente pago del II Trimestre de 2019, allegado mediante Radicado N°20199010359172 de 12 de julio de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 181 del 12/02/2020. ✓ APROBAR el formulario para la declaración y producción de regalías con su correspondiente pago del III Trimestre de 2019, allegado mediante Radicado N°20199010372812 de 16 de octubre de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 181 del 12/02/2020. ✓ APROBAR el formulario para la declaración y producción de regalías con su correspondiente pago del IV Trimestre de 2019, allegado mediante Radicado N°20209010384802 de 17 de enero de 2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 181 del 12/02/2020. ✓ NO APROBAR el pago por concepto de visita de fiscalización requerida en Auto GTRI No. 662 de 19 de Septiembre de 2011 allegado mediante Radicado N°20199010344602 de 20 de marzo de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 181 del 12/02/2020 2.2. Requerimientos ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 18566 la presentación de la Modificación del Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2006, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 181 del 12/02/2020, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
--	--	--	--	--	--

					✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 18566 la presentación de la Modificación del Formato Básico Minero (FBM) de Formato Básico Minero semestral de 2007 y anuales de 2006, 2007, 2010, 2014 con sus respectivos planos, de acuerdo a la evaluación efectuada en Concepto Técnico No. 802 del 12/12/2017 y evidenciado en Concepto Técnico No. 181 del 12/02/2020, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 18566 para que presente el pago del saldo faltante de (\$5.533) CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/C más los intereses causados desde el 20 de Marzo de 2013 hasta el día efectivo de su pago correspondientes al Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del III Trimestre de 2012, de acuerdo a lo evaluado en Concepto Técnico GSC-ZO-355 del 04/11/2014 y evidenciado en Concepto Técnico No. 181 del 12/02/2020, Razón por la cual se le concede el término de UN (1) MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 18566 para que presente el pago del saldo faltante de (\$2.520) DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/C más los intereses causados desde el 20 de Marzo de 2013 hasta el día efectivo de su pago correspondientes al Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del VI Trimestre de 2012, de acuerdo a lo evaluado en Concepto Técnico GSC-ZO-355 del 04/11/2014 y evidenciado en Concepto Técnico No. 181 del 12/02/2020, Razón por la cual se le concede el término de UN (1) MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".
--	--	--	--	--	--



					✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 18566 para que presente el pago del saldo faltante de (\$1.653) MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/C más los intereses causados desde el 01 de Junio de 2013 hasta el día efectivo de su pago correspondientes al Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del I Trimestre de 2013, de acuerdo a lo evaluado en Concepto Técnico GSC-ZO-355 del 04/11/2014 y evidenciado en Concepto Técnico No. 181 del 12/02/2020, Razón por la cual se le concede el término de UN (1) MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas" ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 18566 para que presente el pago del saldo faltante de (\$3.054) TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/C más los intereses causados desde el 01 de Junio de 2013 hasta el día efectivo de su pago correspondientes al Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del II Trimestre de 2013, de acuerdo a lo evaluado en Concepto Técnico GSC-ZO-355 del 04/11/2014 y evidenciado en Concepto Técnico No. 181 del 12/02/2020, Razón por la cual se le concede el término de UN (1) MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas" ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación No. 18566 el pago de saldo faltante por un valor de QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$15.320), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de visita de fiscalización requerida en Auto GTRI No. 662 de 19 de Septiembre de 2011 y evidenciado en Concepto Técnico No. 181 del 12/02/2020, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
--	--	--	--	--	--



					TERCERO: Se informa al Titular de la Licencia de Explotación No. 18566 que posee un saldo a favor por mayor valor pagado de regalías de: ◦ VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$28), por concepto de regalías del III Trimestre de 2014, del pago allegado mediante Radicado N°20199010344602 de 20 de marzo de 2019; ◦ SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$68), por concepto de regalías del IV Trimestre de 2018, del pago allegado mediante Radicado N°20199010337222 de 30 de enero de 2019; ◦ TRECE PESOS M/CTE (\$13), por concepto de regalías del I Trimestre de 2019, del pago allegado mediante Radicado N°20195500782812 de 16 de abril de 2019; ◦ CATORCE PESOS M/CTE (\$14), por concepto de regalías del II Trimestre de 2019, del pago allegado mediante Radicado N°20199010359172 de 12 de julio de 2019; ◦ TRES PESOS M/CTE (\$3), por concepto de regalías del III Trimestre de 2019, del pago allegado mediante Radicado N°20199010372812 de 16 de octubre de 2019. Que será tenido en cuenta para futuras obligaciones, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 181 del 12/02/2020. CUARTO: Se informa al Titular de la Licencia de Explotación No. 18566 que de acuerdo a la solicitud remitida Radicado N°20199010337232 de 30 de enero de 2019, mediante el cual allega documentos que soportan el cambio de la responsabilidad social de la Empresa MARMOLES PRIMAVERA identificada con Nit 813.001.004-3 titular de la licencia de explotación N°18566 de LTDA a SAS, este trámite se deberá realizar directamente por el Titular mediante la Plataforma en AnnA-Minería. QUINTO: Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Licencia de Explotación No. 18566, lo concluido en el Concepto Técnico No. 181 del 12/02/2020
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-080738X	ANGLOGOLD ASHANTTI COLOMBIA S.A		19/02/2020	A-PAR-I-0270 ➤ INFORMAR al titular minero que la petición ANM No. 20195500972732 fue objeto de respuesta parcial mediante el radicado No. 20209010387311. Es preciso indicar que su solicitud de aclaración de la Resolución VSC No. 001363 del 20 de diciembre de 2017 se encuentra en filtro jurídico para las correcciones pertinentes específicamente del artículo primero, segundo y tercero; todo ello para proceder con el trámite de desanotación correspondiente. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Poner en conocimiento al concesionario del título minero No. ICQ-080738X del Concepto Económico No. GRCE 0049 del 31 de diciembre de 2019, dentro del expediente contentivo.

CONTRATO DE CONCESIO	HIE-15581X	MIGUEL ENRIQUE QUIÑOZ GRILLO	19/02/2020	A-PAR- I-271	INFORMAR Y ADVERTIR al titular del contrato de concesión N° HIE-15581X que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma frente al incumplimiento con la presentación de los FBM semestral y anual de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 señalados en la resolución N° VSC 1136 del 31 de octubre de 2017. Lo anterior conforme a CONCEPTO TECNICO PAR-I No.193 del 14/02/2020 INFORMAR Y ADVERTIR al titular del contrato de concesión N° HIE-15581X que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma frente al incumplimiento con la presentación del FBM semestral de 2016, requerido mediante Auto PAR-I N° 1553 del 18 de diciembre de 2018. Lo anterior conforme a CONCEPTO TECNICO PAR-I No.193 del 14/02/2020 REQUERIR al titular del contrato de concesión N° HIE-15581X bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para para que diligencia a través de SI. MINERO el FBM anual 2016 con su respectivo plano y el FBM semestral 2017. Lo anterior conforme a CONCEPTO TECNICO PAR-I No.193 del 14/02/2020 Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído. INFORMAR Y ADVERTIR al titular del contrato de concesión N° HIE-15581X que se remitirá copia de este acto administrativo al grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional Minera y la resolución N° VSC 1136 del 31 de octubre de 2017 para su conocimiento y fines pertinentes, respecto al incumpliendo con el pago de los cánones superficiales correspondientes a la segunda y tercera anualidad de exploración; primera, segunda y tercera anualidad de construcción y montaje, cada uno por los montos señalados en la resolución N° VSC 1136 del 31 de octubre de 2017. Lo anterior conforme a CONCEPTO TECNICO PAR-I No.193 del 14/02/2020 INFORMAR Y ADVERTIR al titular del contrato de concesión N° HIE-15581X que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma frente al incumplimiento con el requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I N° 1553 del 18 de diciembre de 2018, donde se procede a requerir al titular minero para que allegue el valor pendiente de canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración por valor de \$ 1.727. Lo anterior conforme a CONCEPTO TECNICO PAR-I No.193 del 14/02/2020 INFORMAR Y ADVERTIR al titular del contrato de concesión N° HIE-15581X que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma frente al incumplimiento con la presentación de la póliza de cumplimiento requerida en la resolución N° 1381 del 20 de diciembre de 2017. Lo anterior conforme a CONCEPTO TECNICO PAR-I No.193 del 14/02/2020 INFORMAR Y ADVERTIR al titular del contrato de concesión N° HIE-15581X que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma frente al incumplimiento con el requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I N° 1553 del 18 de diciembre de 2018, donde se requiere para que presente la póliza de cumplimiento requerida en la resolución N° 1381 del 20 de diciembre de 2017. Lo anterior conforme a CONCEPTO TECNICO PAR-I No.193 del 14/02/2020
---------------------------------	-------------------	---	-------------------	-------------------------	--



					INFORMAR Y ADVERTIR al titular del contrato de concesión N° HIE-15581X que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma frente al incumplimiento con la presentación de los formularios de regalías correspondiente a los trimestres IV de 2014; I, II, III y IV de 2015, 2016; y I, II y III de 2017, los cuales fueron requeridos mediante resolución N° VSC 1136 del 31 de octubre de 2017, y mediante Auto PAR-I N° 1553 del 18 de diciembre de 2018. Lo anterior conforme a CONCEPTO TECNICO PAR-I No.193 del 14/02/2020 INFORMAR Y ADVERTIR al titular del contrato de concesión N° HIE-15581X que se remitirá copia de este acto administrativo al grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional Minera y la resolución N° VSC 1136 del 31 de octubre de 2017 para su conocimiento y fines pertinentes, respecto al incumplimiento con el pago de inspección de campo por valor de \$ 442.605, el cual fue requerido mediante resolución N° VSC 1136 del 31 de octubre de 2017, y mediante Auto PAR-I N° 1553 del 18 de diciembre de 2018. Lo anterior conforme a CONCEPTO TECNICO PAR-I No.193 del 14/02/2020 INFORMAR Y ADVERTIR al titular del contrato de concesión N° HIE-15581X que se remitirá copia de este acto administrativo al grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional Minera y la resolución N° VSC 1136 del 31 de octubre de 2017 para su conocimiento y fines pertinentes, respecto al dado al incumplimiento con el pago por concepto de multa por valor de \$1'030.000, el cual fue requerido mediante resolución N° VSC 1136 del 31 de octubre de 2017, y mediante Auto PAR-I N° 1553 del 18 de diciembre de 2018. Lo anterior conforme a CONCEPTO TECNICO PAR-I No.193 del 14/02/2020
CONTRATO DE CONCESION	GCV-121	PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONE S OMEGA LTDA		20/02/2020	A-PAR-I-272 APROBAR la póliza minero ambiental No. 61-43-101000352 allegada con radicado No. 20209010383632 el 10 de enero de 2020, conforme a la evaluación realizada en Concepto Técnico No. 201 del 18 de febrero de 2020. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2019, allegados por el titular el 22 de agosto de 2019 mediante radicado No. 20199010364162, 24 de julio de 2019 con radicado 20199010360912 y 17 de octubre de 2019 con radicado 20199010373262 respectivamente,. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión No. GCV-121

					2.1 REQUERIMIENTOS. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GCV-121, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2019 junto con su respectivo soporte de pago si a ello hubiera lugar. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Informar al titular del Contrato de Concesión No. GCV-121 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo motivado frente al incumplimiento que fue requerido en Auto PAR-I No. 01549 del 22 de noviembre de 2019 notificado por estado jurídico No. 64 del 26 de noviembre de 2019 en cuanto a requerir la licencia ambiental o certificado del estado de trámite, Toda vez que revisado el sistema de gestión documental y el expediente, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dicho requerimiento Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. GCV-121, que se expidió el Concepto Técnico No. 201 del 18/02/2020, dentro del expediente contentivo.
AUTORIZACION TEMPORAL	SC8-15181	MUNICIPIO DE HOBO HUILA		20/02/2020	A-PAR-I-273 REQUERIMIENTOS. REQUERIR al beneficiario de la Autorización temporal No. SC8-15181, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Semestral de 2019 a través de la plataforma del SIMINERO habilitada para tal fin. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR al beneficiario de la Autorización temporal No. SC8-15181, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar del I, II, III y IV trimestre de 2019. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Informar al beneficiario de la Autorización Temporal No. SC8-15181 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara mediante acto administrativo

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 28 - de 29

					motivado frente a los incumplimientos requeridos en Autos PAR-I N° 0461 del 05 de junio de 2018 (notificado por estado jurídico N° 21 del 08 de junio de 2018) AUTO PAR-I N° 0104 del 22 de enero de 2019 (notificado por estado jurídico N° 03 del 29 de enero de 2019) en cuanto allegar FBM Anual de 2017, Semestral y Anual de 2018; licencia ambiental y formulario de regalías del III y IV de 2017; I, II, III y IV de 2018. Toda vez que no se evidencia su cumplimiento. Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal No. SC8-15181, que se expidió el Concepto Técnico No. 199 del 17/02/2020, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	GG6-101	ARNOLD RODRIGUEZ BOBB Y OTRO		19/02/2020	A-PAR-I-274 INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. GG6-101, que deben abstenerse de realizar actividades mineras dentro del área, toda vez que no cuentan con el Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado ni con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en las sanciones previstas en la ley. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 56 de 17 de Febrero de 2020.
CONTRATO DE CONCESION	CBF-151	HERNANDO PULECIO RAMIREZ Y OTRO		19/02/2020	A-PAR-I-275 INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. CBF-151, que deben abstenerse de realizar actividades mineras dentro del área, toda vez que no cuentan con la respectiva licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en las sanciones previstas en la ley. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 58 de 17 de Febrero de 2020.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **21 de febrero de 2020**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
 Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea

ESTADO 13 DEL 21 DE FEBRERO DE 2020

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 29 - de 29

Reviso: Elsy Sanchez